

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2016 00882

Acreditada como se encuentra la medida de embargo y aprehensión sobre el vehículo de placa SRM 913, se dispone su secuestro. Para la práctica de la diligencia se comisiona, con amplias facultades, al Juez Civil Municipal de Ibagué; a quien se ordena librar despacho con los insertos del caso. Indicarle que cuenta con amplias facultades, como la de designar secuestre y fijarle honorarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>69</u> Hoy <u>23-11-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--

EDAG